República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 32

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	CESCA - Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados(as):	Luis Fernando Giraldo Tangarife y Yarledy Uribe Montes
Radicado:	17433 40 89 001 2021 00189 00

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el contenido de la respuesta proveniente del Banco Agrario de Colombia, en torno a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Encontrándose pendiente la respuesta de las Entidad Financieras Banco Popular y Banco Av Villas.

En ese sentido, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal del perfeccionamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas y pendientes de perfeccionar, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 8
Fecha: 26 de enero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475bbec5cd9c1f0d2e74308189e7919fb2522c5f68dbe1eefa0e637ac5a832dc**

Documento generado en 25/01/2022 01:38:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica